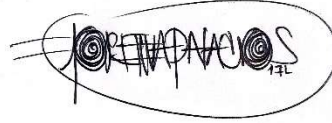


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 07 de noviembre de 2023, al Despacho del señor Juez el incidente de desacato promovido por la accionante GRACIELA VELEZ LONDOÑO (C.C. 42.073.184) dentro de la acción de Tutela N° **2023-0338** en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS UARIV, para disponer lo pertinente frente a la reiteración de solicitud de inicio del incidente de desacato allegada el día 2 de noviembre pasado, Sírvese proveer.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo las anteriores actuaciones, para resolver se CONSIDERA:

Las gestiones de notificación realizadas por Secretaría frente a la aquí incidentada, ténganse por surtidas en legal forma.

Obre en autos y téngase en cuenta las manifestaciones allegadas por la incidentante.

Así pues, continuándose con el trámite incidental se dispone la apertura a pruebas y se decretan las siguientes, advirtiendo que se les dará el valor y el alcance probatorio que la ley prevé:

1. DOCUMENTALES.

- a. Las manifestaciones y anexos allegados al expediente por la parte accionante.
- b. Las manifestaciones y anexos allegados al expediente por la parte accionada.

2. OFICIOS

Líbrese oficio dirigido a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS UARIV, para que en el término perentorio de tres (3) días contados a partir de la notificación respectiva del presente proveído, y de manera prioritaria, acrediten la notificación de la solicitud de (Novedad de Documentación Actualización de Datos) Id SGV 109495608, 109567324, a la accionante señora Graciela Vélez Londoño, identificada con la C.C..42.073.184.

Líbrese oficio con destino a la misma entidad accionada, por el mismo término, con el fin de que alleguen y acrediten la notificación de la decisión de la solicitud de priorización de pago de la indemnización administrativa elevada por la accionante el día 14 de agosto de 2023, o, en su defecto, indiquen las razones por las cuáles no se ha efectuado su cumplimiento, so pena hacerse acreedoras a las respectivas sanciones de ley.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para establecer el trámite incidental a seguir.

Notifíquese este proveído en los términos previstos por el art. 30 del Decreto 2591/91, reglamentado por el art. 5 del Decreto 306/92.

Prefiérase el correo electrónico a cualquier otra forma de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico
No 182 de fecha 09/11/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA